

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de enero de 2026.

No. 09

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 005/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un aumento sobre la dosificación de un uso de suelo tipo Mixto Sub Centro Urbano, de un predio con una superficie de 6,114.781 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Desarrollo de Usos Mixtos", S.A. de C.V.

Pág. 394

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 1/2026 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Recursos Naturales.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 2/2026 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural Sustentable.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACTA de la Primera Sesión del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Chihuahua, mediante el cual se aprueba el Acuerdo N° CCOTMCHIH-01.ORD/05-sep-2025, por el que se reforma el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Chihuahua.

Pág. 404

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/074/2025 BIS, relativa a la contratación del servicio de seguridad del inmueble que ocupan las instalaciones de la Feria de Santa Rita y ex Fundidora Ávalos, así como también para el evento masivo de la Feria de Santa Rita.

Pág. 416

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal del año 2026.

Pág. 417

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal del año 2026.

-FOLLETO ANEXO-

CIRCULAR del C. Secretario de Hacienda, por la que se determinan los Montos de Actuación y los Lineamientos en Materia de Contratación Pública de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se expide el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central del Poder Ejecutivo.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO N° 001/2026 del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, por medio del cual se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S037A1 Apoyos para el Empleo en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/04/2026, relativa a la adquisición de artículos de limpieza e higiene personal, papelería y consumibles.

Pág. 425

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional N° 1-OP/JMAS/2026, relativa al suministro y aplicación de concreto asfáltico, para ser aplicado en zanjas producto de la rehabilitación de colectores, redes de agua potable y alcantarillado sanitario.

Pág. 427

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional N° 3-OP/JMAS/2026, relativa al suministro de materiales pétreos, para la rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario.

Pág. 428

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-01-2026, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 429

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A290101-2026-P, relativa a la adquisición de libros para el Diplomado de Inglés de la Facultad de Filosofía y Letras.

Pág. 430

-0-

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 21 de noviembre de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual establece la fracción XVIII del Artículo 3, que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 136,817,441,982.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N) para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 4,105,292,174.00 (Cuatro mil ciento cinco millones doscientos noventa y dos mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.

- IV. Que para la distribución de los recursos del Fondo al que se hace referencia, se empleó la información oficial de los resultados definitivos de La Encuesta INEGI 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para efectos de realizar un reparto equitativo y adecuadamente proporcional del Fondo en mención, en términos de datos poblacionales y de número de habitantes, la cual se perfiló como la opción más redituable en términos económicos, técnicos y logísticos, permitiendo conocer las características de la población de México y sus viviendas, siendo información de interés nacional, esto con fundamento en lo previsto en los artículos 4-A y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 6 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:
- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Que, en base a los fundamentos y consideraciones anteriores, y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 12 de diciembre del 2026.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN-DF para el Ejercicio fiscal 2026, asciende a la cantidad de \$ 4,105,292,174.00 (Cuatro mil ciento cinco millones doscientos noventa y dos mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- La metodología para la distribución del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2026, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); siendo esta la encuesta INEGI 2020 para el Estado de Chihuahua realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

QUINTO.- Los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la Tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[\frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio INEGI 2020

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua INEGI 2020

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

FORTAMUN
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2026

TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020		Coeficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%		
	TOTAL	3,741,869	100.00000000000000		4,105,292,174.00
001	Ahumada	14,635	0.3911147076501		16,056,401.00
002	Aldama	26,047	0.6960959883951		28,576,774.00
003	Allende	8,487	0.2268117884405		9,311,287.00
004	Aquiles Serdán	24,344	0.6505839728756		26,708,373.00
005	Ascensión	26,093	0.6973253205818		28,627,242.00
006	Bachíniva	5,807	0.1551898262606		6,370,996.00
007	Balleza	16,440	0.4393526336705		18,036,709.00
008	Batopilas de Manuel Gómez Morin	11,270	0.3011863857340		12,364,581.00
009	Bocoy na	23,351	0.6240464324112		25,618,929.00
010	Buenaventura	25,146	0.6720171123040		27,588,266.00
011	Camargo	49,499	1.3228416066944		54,306,513.00
012	Carichi	8,113	0.2168167832706		8,900,962.00
013	Casas Grandes	11,815	0.3157512996847		12,962,513.00
014	Coronado	2,034	0.0543578623410		2,231,549.00
015	Coyame del Sotol	1,230	0.0328712736870		1,349,462.00
016	La Cruz	3,704	0.0989879656396		4,063,745.00
017	Cuauhtémoc	180,638	4.8274805985993		198,182,183.00
018	Cusihuiriachi	5,099	0.1362688004310		5,594,232.00
019	Chihuahua	937,674	25.0589745391942		1,028,744,121.00
020	Chinipas	6,222	0.1662805405534		6,826,302.00
021	Delicias	150,506	4.0222145671054		165,123,660.00
022	Dr. Belisario Domínguez	2,456	0.0656356489230		2,694,535.00
023	Galeana	6,656	0.1778790224885		7,302,454.00
024	Santa Isabel	3,791	0.1013130069492		4,159,195.00
025	Gómez Farias	7,023	0.1876869553691		7,705,098.00
026	Gran Morelos	2,448	0.0654218520210		2,685,758.00
027	Guachochi	50,180	1.3410410679797		55,053,654.00
028	Guadalupe	4,237	0.1132321842373		4,648,512.00
029	Guadalupe y Calvo	50,514	1.3499670886394		55,420,093.00
030	Guazapares	8,196	0.2190349261292		8,992,024.00
031	Guerrero	35,473	0.9480021882113		38,918,260.00
032	Hidalgo del Parral	116,662	3.1177467730698		127,992,614.00
033	Huejotitán	824	0.0220210809090		904,031.00
034	Ignacio Zaragoza	5,196	0.1388610878681		5,700,653.00
035	Janos	11,005	0.2941043633542		12,073,843.00
036	Jiménez	40,859	1.0919409525026		44,827,366.00
037	Juárez	1,512,450	40.4196405593034		1,659,344,341.00
038	Julimes	4,980	0.1330885715133		5,463,675.00
039	López	4,122	0.1101588537707		4,522,343.00
040	Madera	25,144	0.6719636630785		27,586,072.00
041	Maguarichi	1,302	0.0347954458053		1,428,455.00
042	Manuel Benavides	1,178	0.0314815938238		1,292,411.00
043	Matachí	2,742	0.0732788881706		3,008,312.00
044	Matamoros	4,314	0.1152899794194		4,732,991.00
045	Meoqui	44,853	1.1986790558408		49,209,277.00

FORTAMUN
DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL 2026

TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020	Coeficiente de distribución	Monto Anual Federal
				(Pesos)
046	Morelos	7,266	0.1941810362682	7,971,699.00
047	Moris	4,447	0.1188443529156	4,878,908.00
048	Namiquipa	22,712	0.6069694048616	24,917,867.00
049	Nonoava	2,757	0.0736797573619	3,024,769.00
050	Nuevo Casas Grandes	65,753	1.7572234623927	72,139,157.00
051	Ocampo	8,127	0.2171909278492	8,916,322.00
052	Ojinaga	24,534	0.6556616492988	26,916,826.00
053	Praxedis G. Guerrero	5,111	0.1365894957841	5,607,398.00
054	Riva Palacio	7,695	0.2056458951396	8,442,365.00
055	Rosales	16,776	0.4483321035557	18,405,343.00
056	Rosario	2,079	0.0555604699149	2,280,920.00
057	San Francisco de Borja	2,197	0.0587139742198	2,410,380.00
058	San Francisco de Conchos	2,696	0.0720495559839	2,957,845.00
059	San Francisco del Oro	5,004	0.1337299622194	5,490,006.00
060	Santa Bárbara	11,582	0.3095244649131	12,706,884.00
061	Satevó	3,414	0.0912378279411	3,745,579.00
062	Saucillo	29,862	0.7980503860504	32,762,300.00
063	Temósachic	5,320	0.1421749398496	5,836,697.00
064	El Tule	1,448	0.0386972392673	1,588,635.00
065	Urique	17,043	0.4554675751610	18,698,275.00
066	Uruachi	6,512	0.1740306782520	7,144,468.00
067	Valle de Zaragoza	4,775	0.1276100258988	5,238,764.00

Debido al ajuste del redondeo al municipio de Huejotlán se le otorgaron 1.00 pesos más

https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#datos_abiertos

SEXTO.- El FORTAMUN-DF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

Calendario de Ministraciones 2026 (Reson)

MUNICIPIO	Anual	09 Febrero	06 Marzo	07 Abril	08 Mayo	05 Junio	07 Julio	07 Agosto	07 Septiembre	07 Octubre	06 Noviembre	07 Diciembre	18 Diciembre
Total	4,105,292,174.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00	342,107,682.00
Ahumada	16,056,401.00	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.42	1,338,033.41	1,338,033.41	1,338,033.41
Aldama	28,576,774.00	2,381,397.84	2,381,397.84	2,381,397.84	2,381,397.84	2,381,397.83	2,381,397.83	2,381,397.83	2,381,397.83	2,381,397.83	2,381,397.83	2,381,397.83	2,381,397.83
Allende	9,311,287.00	775,940.59	775,940.59	775,940.59	775,940.59	775,940.58	775,940.58	775,940.58	775,940.58	775,940.58	775,940.58	775,940.58	775,940.58
Aquiles Serdán	26,708,373.00	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75	2,225,697.75
Ascensión	28,627,242.00	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50	2,385,603.50
Bachimiva	6,370,996.00	530,916.34	530,916.34	530,916.34	530,916.34	530,916.33	530,916.33	530,916.33	530,916.33	530,916.33	530,916.33	530,916.33	530,916.33
Balleza	18,036,709.00	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09	1,503,059.09
Batopilas de Manuel Gómez	12,364,581.00	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75	1,030,381.75
Bocayna	25,618,929.00	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75	2,134,910.75
Buenaventura	27,588,266.00	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.17	2,299,022.16	2,299,022.16	2,299,022.16
Camargo	54,306,513.00	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75	4,525,542.75
Carichi	8,900,962.00	741,746.84	741,746.84	741,746.84	741,746.84	741,746.83	741,746.83	741,746.83	741,746.83	741,746.83	741,746.83	741,746.83	741,746.83
Cas Grandes	12,962,513.00	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.42	1,080,209.41	1,080,209.41	1,080,209.41
Coyame del Sotol	1,349,462.00	112,455.17	112,455.17	112,455.17	112,455.17	112,455.17	112,455.17	112,455.17	112,455.17	112,455.17	112,455.16	112,455.16	112,455.16
La Cruz	4,063,745.00	338,645.42	338,645.42	338,645.42	338,645.42	338,645.42	338,645.42	338,645.42	338,645.42	338,645.42	338,645.41	338,645.41	338,645.41
Cuauhtémoc	198,182,183.00	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.92	16,515,181.91	16,515,181.91	16,515,181.91
Cuiliburíachí	5,594,232.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00	466,186.00
Chihuahua	1,028,744,121.00	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75	85,728,676.75
Chirripás	6,826,302.00	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50	568,858.50
Delicias	165,123,660.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00	13,760,305.00
Dr. Belisario Domínguez	2,694,553.00	224,544.59	224,544.59	224,544.59	224,544.59	224,544.58	224,544.58	224,544.58	224,544.58	224,544.58	224,544.58	224,544.58	224,544.58
Galeana	7,302,454.00	608,537.84	608,537.84	608,537.84	608,537.84	608,537.83	608,537.83	608,537.83	608,537.83	608,537.83	608,537.83	608,537.83	608,537.83
Santa Isabel	4,159,195.00	346,599.59	346,599.59	346,599.59	346,599.59	346,599.58	346,599.58	346,599.58	346,599.58	346,599.58	346,599.58	346,599.58	346,599.58
Gómez Farías	7,705,098.00	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50	642,091.50
Gran Morelos	2,685,758.00	223,813.17	223,813.17	223,813.17	223,813.17	223,813.17	223,813.17	223,813.17	223,813.17	223,813.17	223,813.16	223,813.16	223,813.16
Guachochi	55,053,654.00	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50	4,587,804.50
Guadalupe	4,648,512.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00	387,376.00
Guadalupe y Calvo	55,420,093.00	4,618,341.09	4,618,341.09	4,618,341.09	4,618,341.09	4,618,341.08	4,618,341.08	4,618,341.08	4,618,341.08	4,618,341.08	4,618,341.08	4,618,341.08	4,618,341.08
Guazapares	8,992,024.00	749,335.34	749,335.34	749,335.34	749,335.34	749,335.33	749,335.33	749,335.33	749,335.33	749,335.33	749,335.33	749,335.33	749,335.33
Guerrero	38,918,260.00	3,243,188.34	3,243,188.34	3,243,188.34	3,243,188.34	3,243,188.33	3,243,188.33	3,243,188.33	3,243,188.33	3,243,188.33	3,243,188.33	3,243,188.33	3,243,188.33
Hidalgo del Parral	127,992,614.00	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17	10,666,051.17
Huejotlán	904,031.00	75,335.93	75,335.93	75,335.93	75,335.93	75,335.92	75,335.92	75,335.92	75,335.92	75,335.92	75,335.91	75,335.91	75,335.91
Ignacio Zaragoza	5,700,653.00	475,054.42	475,054.42	475,054.42	475,054.42	475,054.42	475,054.42	475,054.42	475,054.42	475,054.42	475,054.41	475,054.41	475,054.41
Janos	12,073,843.00	1,006,153.59	1,006,153.59	1,006,153.59	1,006,153.59	1,006,153.58	1,006,153.58	1,006,153.58	1,006,153.58	1,006,153.58	1,006,153.58	1,006,153.58	1,006,153.58
Jiménez	44,827,366.00	3,735,613.84	3,735,613.84	3,735,613.84	3,735,613.84	3,735,613.83	3,735,613.83	3,735,613.83	3,735,613.83	3,735,613.83	3,735,613.83	3,735,613.83	3,735,613.83
Juárez	1,659,344,341.00	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67	138,278,695.67
Julimes	5,463,675.00	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25	455,306.25
López	4,522,343.00	376,861.92	376,861.92	376,861.92	376,861.92	376,861.92	376,861.92	376,861.92	376,861.92	376,861.92	376,861.91	376,861.91	376,861.91
Madera	27,566,072.00	2,298,839.34	2,298,839.34	2,298,839.34	2,298,839.34	2,298,839.33	2,298,839.33	2,298,839.33	2,298,839.33	2,298,839.33	2,298,839.33	2,298,839.33	2,298,839.33
Maguarichí	1,428,455.00	75,335.93	75,335.93	75,335.93	75,335.93	75,335.92	75,335.92	75,335.92	75,335.92	75,335.92	75,335.91	75,335.91	75,335.91
Manuel Benavides	1,292,411.00	107,700.92	107,700.92	107,700.92	107,700.92	107,700.92	107,700.92	107,700.92	107,700.92	107,700.92	107,700.91	107,700.91	107,700.91
Matachí	3,008,312.00	250,692.67	250,692.67	250,692.67	250,692.67	250,692.67	250,692.67	250,692.67	250,692.67	250,692.67	250,692.66	250,692.66	250,692.66
Matamoros	4,732,991.00	394,415.92	394,415.92	394,415.92	394,415.92	394,415.92	394,415.92	394,415.92	394,415.92	394,415.92	394,415.91	394,415.91	394,415.91
Meoqui	49,209,277.00	4,100,773.09	4,100,773.09	4,100,773.09	4,100,773.09	4,100,773.08	4,100,773.08	4,100,773.08	4,100,773.08	4,100,773.08	4,100,773.08	4,100,773.08	4,100,773.08
Morelos	7,971,699.00	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25	664,308.25
Moris	4,878,908.00	406,575.67	406,575.67	406,575.67	406,575.67	406,575.67	406,575.67	406,575.67	406,575.67	406,575.67	406,575.66	406,575.66	406,575.66
Namiquipa	24,914,787.00	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.92	2,076,488.91	2,076,488.91	2,076,488.91
Nonoava	3,024,769.00	252,064.09	252,064.09	252,064.09	252,064.09	252,064.08	252,064.08	252,064.08	252,064.08	252,064.08	252,064.08	252,064.08	252,064.08
Nuevo Casas Grandes	72,139,157.00	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.42	6,011,596.41	6,011,596.41	6,011,596.41
Ocampo	8,916,322.00	743,026.84	743,026.84	743,026.84	743,026.84	743,026.83	743,026.83	743,026.83	743,026.83	743,026.83	743,026.83	743,026.83	743,026.83
Ojinaga	24,916,826.00	2,243,068.84	2,243,068.84	2,243,068.84	2,243,068.84	2,243,068.83	2,243,068.83	2,243,068.83	2,243,068.83	2,243,068.83	2,243,068.83	2,243,068.83	2,243,068.83
Praxedis G. Guerrero	5,607,398.00	467,283.17	467,283.17	467,283.17	467,283.17	467,283.17	467,283.17	467,283.17	467,283.17	467,283.17	467,283.16	467,283.16	467,283.16
Riva Palacio	8,442,365.00	703,530.42	703,530.42	703,530.42</td									

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN
Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

OCTAVO.- Cada municipio deberá reportar trimestralmente a través de la SHCP en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), la información relativa al FORTAMUN-DF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FORTAMUN-DF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ